Nota informativa

El Tribunal de Justicia de la UE protege a los consumidores aclarando cuándo un envase de productos químicos puede confundirse con el de alimentos

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea aclara los criterios que deben aplicar las autoridades nacionales para determinar cuándo el envase de un producto químico puede confundirse con el de un alimento.

Madrid, 11 de noviembre de 2026 – El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha aclarado los criterios que deben aplicar las autoridades nacionales para determinar cuándo el envase de un producto químico puede inducir a error a los consumidores por su similitud con los envases utilizados para alimentos. De esta forma, la sentencia viene a reforzar el principio de protección de la salud y la seguridad de las personas consumidoras, especialmente de los colectivos más vulnerables.

La resolución tiene su origen en un litigio entre la empresa sueca Orkla Care AB y la Agencia Sueca de Productos Químicos, que prohibió la comercialización de varios detergentes para ropa comercializados en envases de cartón que, según diversas quejas de consumidores, presentaban una apariencia muy similar a la de determinados productos alimenticios.

En su sentencia, el Tribunal señala que la evaluación de una posible confusión debe basarse en la impresión general que produce el envase y en el conjunto de sus características perceptibles. Entre los elementos que pueden resultar relevantes figuran la forma, el tamaño, el volumen, el diseño, el color, el etiquetado, los materiales utilizados, la textura, el olor o la combinación de varios de estos elementos.

El Tribunal subraya que la apreciación debe realizarse caso por caso y con el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de la salud de las personas consumidoras. Asimismo, precisa que la existencia de dispositivos de seguridad adicionales, como precintos o etiquetas de apertura, no elimina por sí sola el riesgo de confusión si estos elementos no modifican de manera duradera la apariencia general del envase.

La sentencia también establece que las autoridades nacionales deben tener en cuenta las características del mercado y la percepción de los consumidores del Estado miembro donde se comercializa el producto. Además, aclara que el concepto de consumidor incluye no solo al consumidor medio razonablemente informado, sino también a los niños y a otras personas vulnerables que puedan utilizar el producto tras su adquisición y estar especialmente expuestos al riesgo de confusión.

Otro aspecto relevante de la decisión es que no resulta necesario demostrar que ya se haya producido un accidente o que algún consumidor haya sido efectivamente inducido a error. Basta con que exista un riesgo no desdeñable de confusión entre el envase de un producto químico y el de un alimento.

Asimismo, el Tribunal considera que las categorías de peligro o los riesgos específicos asociados a cada producto no deben influir en la evaluación de la similitud de los envases. De esta forma, los criterios de similitud deben aplicarse de la misma manera, con independencia de la naturaleza del peligro y de las circunstancias de uso.

Fuente de la información: Curia

Financiado por la Unión Europea. Las opiniones y los puntos de vista expresados son exclusivamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea ni los del Consejo Europeo de Innovación y la Agencia Ejecutiva de Pequeña y Mediana Empresa (EISMEA). Ni la Unión Europea ni la autoridad que concede la financiación pueden ser consideradas responsables de los mismos.